



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 1b
FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (CPSI/DGRM/087/2022, servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE
Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (CPSI/DGRM/08700/2022, servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE
Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Anexo 1c

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

FECHA: _____

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 1d

FORMATO PERSONA MORAL

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante

Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

FORMATO PERSONA FÍSICA

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1e
FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/087/2022, relativa a la contratación del servicio de lavandería y planchado mediante contrato abierto, a fin de presentar propuesta conjunta.
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/087/2022, cuyo objeto es la contratación del servicio de lavandería y planchado mediante contrato abierto.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/087/2022 y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “**PARTES**”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/087/2022, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/087/2022, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/000/2022, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/087/2022.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/0870/2022, por la prestación del servicio antes precisado [**PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)**], será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la contratación y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las “Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS [PERSONA A]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Anexo 2a
Propuesta Técnica**

REQUERIMIENTOS TECNICOS LAVANDERÍA Y PLANCHADO 2023

Partida 1: Dirección de Comedores

Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad de prendas	Cantidad mensual en servicios Mínimo	Cantidad mensual en servicios Máximo
1.1	Mantel redondo 2.10 m de diámetro	Pieza	5	1	15
1.2	Mantel redondo 3.10 m de diámetro	Pieza	6	1	18
1.3	Mantel redondo 4.00 m de diámetro	Pieza	6	1	18
1.4	Mantel rectangular 5.60 x 2.40 m	Pieza	4	1	12
1.5	Mantel rectangular 3.80 x 2.90 m	Pieza	4	1	12
1.6	Mantel rectangular 4.50 x 2.60 m	Pieza	4	1	12
1.7	Mantel rectangular 3.60 x 2.80 m	Pieza	4	1	12
1.8	Mantel rectangular 4.60 x 2.60 m	Pieza	4	1	12
1.9	Mantel rectangular 6.00 x 2.92 m	Pieza	4	1	12
1.10	Mantel rectangular 9.00 x 2.00 m	Pieza	4	1	12
1.11	Mantel rectangular 8.00 x 2.00 m	Pieza	4	1	12
1.12	Mantel rectangular 10.40 x 2.40 m	Pieza	4	1	12
1.13	Mantel rectangular 11.60 x 3.46 m	Pieza	4	1	12
1.14	Servilletas cuadradas con logotipo artesanal bordado .45 x.45 m	Pieza	500	1	1000
1.15	Servilletas para mantelitos individuales .35 x .35 m	Pieza	500	1	1000
1.16	Toallas blancas	Pieza	20	1	40
1.17	Paneros	Pieza	200	1	400
1.18	Baberos	Pieza	50	1	100
1.19	Filipinas	Pieza	280	1	1000
1.20	Tortilleros	Pieza	100	1	200
1.21	Mandiles	Pieza	60	1	240
1.22	Manteletas de lino .45 x .45 m	Pieza	20	1	40
1.23	Servilletas de lino .35 x .35 m	Pieza	30	1	60
1.24	Molleton 7.35 x 2.10 m	Pieza	5	1	20
1.25	Molleton 5.25 x 2.10 m	Pieza	5	1	20
1.26	Mantel en lino 2.00 x .75 m	Pieza	10	1	20
1.27	Pantalón negro de servicio	Pieza	15	1	45
1.28	Camisa blanca de servicio	Pieza	15	1	45
1.29	Corbatas	Pieza	15	1	45
1.30	Chalecos	Pieza	15	1	45

- o La recolecta de prendas se realizará mínimo tres veces por semana, o en su defecto adaptándose a las necesidades y/o requerimientos del área (garantía de recolección y entrega de bienes sin costo alguno).
- o Dicha recolecta y entrega se realizará a las 7:00 am (horario de acuerdo con las necesidades) en la ubicación especificada:
- o Comedor de Ministros "Miguel Domínguez Trujillo" y Comedor de Presidencia "Ignacio L. Vallarta": calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc código postal. 06060, segundo piso, puerta 3139.
- o Comedor de Ministros "Manuel Crescencio Rejón": avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 1020, quinto piso.
- o Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta "Mariano Otero": calle José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06060, segundo piso, puerta 3139.
- o Comedor 05 de febrero: calle Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080 Piso 6
- o La entrega de las prendas se realizará al segundo día hábil de la recolecta.
- o Aplicar el método de limpieza según corresponda el tipo de prenda: limpieza en seco o limpieza en medio acuso.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

- El servicio de desmanchado, lavado y planchado es para prendas delicadas y que necesitan un tratamiento especial, se debe de evitar la decoloración de la tela, así como de bordados y encogimiento de la mantelería.
- La recolección y entrega de las prendas se realizará en material que pueda ser reutilizable (por ejemplo, recolectar las prendas en bolsas de tela y entregar las en porta trajes los cuales serán propiedad de la empresa).
- En caso de dañar alguna prenda se deberá de reponer en su totalidad, no se aceptan reparaciones.
- El prestador del servicio que detecte que la prenda corre un riesgo en el proceso al cual será sometida, debe indicarlo al administrador del contrato y fijar el límite de garantía o excusarse de hacerlo.
- Experiencia comprobable mínima de 3 años mediante contratos, órdenes de servicio o facturas.
- Deberá de ser una empresa especializada en el servicio de tintorería.
- Tener bases en la NORMA Oficial Mexicana NOM-067-SCFI-2002 "Prácticas comerciales-requisitos de información para la prestación de servicios de tintorería, lavandería, planchaduría y similares"
- Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de tintorería, lavandería, planchaduría y similares, que dice:
 - El prestador del servicio está obligado a entregar al consumidor o usuario una copia del contrato de adhesión u orden de servicio al momento de su celebración.
 - El prestador del servicio es responsable ante el consumidor o usuario por el incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.
 - El prestador del servicio que detecte que la prenda corre un riesgo en el proceso al cual será sometida, debe indicarlo al consumidor o usuario y fijar el límite de garantía o excusarse de hacerlo.
- Cuando se preste el servicio a domicilio, el personal del prestador del servicio debe identificarse plenamente ante el consumidor o usuario, mediante la presentación del documento que lo acredite para ese propósito.

RECOMENDACIONES PARA LAVANDERÍA EL MANEJO DE MANTELERÍA Y FILIPINAS 100% POLIÉSTER.

- El equipo debe estar libre de filos y asperezas.
- El nivel del agua y el control de la temperatura deben funcionar correctamente.
- Los sistemas de alimentación de los productos químicos deben funcionar correctamente.
- Seguir los procedimientos normales para la extracción de ropa lavada con agua templada (38°C).
- Seguir las recomendaciones del fabricante del cajón de la planchadora para el mantenimiento de bandas y cubiertas de los rodillos.
- Mantener la temperatura del mangle entre 155°C y 160°C en todo tipo de planchas.
- Antes de poner en servicio la nueva mantelería, lavar por separado para remover el tinte residual. Los colores oscuros podrían requerir lavadas adicionales.
- Seleccionar la ropa agrupándola por colores oscuros, medianos, claros.
- Lavar cada grupo por separado.
- Lavar la mantelería por separado, sin mezclarla con algodón o mezclas de poliéster algodón, para evitar la contaminación por pelusa y asegurar un lavado propio.
- La fórmula de lavado y los productos de limpieza deben ser los apropiados para el tipo y la cantidad de mugre que haya que limpiar.
- Es recomendable agregar el surfactante durante el ciclo de lavado.
- Recomendamos el uso de fosfatos complejos y álcalis silicatados cuando sea permitido por la ley.
- No usar blanqueadores en mantelería de color
- Para obtener un mejor funcionamiento mecánico, cargar la lavadora como sigue:
 - Una tina 90%, espacio dividido 75%, espacio en tres divisiones
- El uso de suavizante y lubricantes en estos productos bloquean la capacidad de absorción de la tela, por lo que deben ser evitados.
- Enjuague perfectamente las piezas para quitar todos los productos químicos y residuales y prolongar al máximo la vida y coloridas telas.
- No usar jabones de grasa animal o vegetal.

RECOMENDACIONES PARA MANTELERÍA Y SERVILLETAS DE LINO

El lino es un tejido que se arruga fácilmente, por lo que se solicita se aplique el almidonado correcto.

- No utilizar blanqueador
- Evitar la acción solar directa y fuerte sobre la seda.
- No utilizar agua durante el planchado.
- No rociar con perfume o desodorante.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

- No utilizar agua para eliminar manchas.
- No escurrir la seda
- Planchar la seda siempre del revés
- Utilizar un champú especial o un jabón suave.

Partida 2: Dirección General de Servicios Médicos

Subpartida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad de prendas	Cantidad mínima de servicios mensual	Cantidad máxima de servicios mensual
2.1	Sábana estándar 2.80 x 1.80 m Tela de algodón color blanco	Pieza	70	40	100
2.2	Sábana clínica 1.80 x 1.50 m Tela de algodón color blanco	Pieza	24	40	80
2.3	Cobertor 2.20 x 1.60 m Tela polar azul marino	Pieza	41	4	12
2.4	Funda para almohada 0.80 x 0.60 Tela de algodón color blanco	Pieza	114	24	36
2.5	Almohada 0.70 x 0.50 m con relleno de poliuretano	Pieza	45	4	12
2.6	Toalla blanca grande 100% algodón 1.20 x 0.65	Pieza	17	20	40
2.7	Toalla blanca chica 100% algodón 1.70 x 0.40	Pieza	2	12	20
2.8	Bata para paciente 1.0 x 1.50 m Tamaño mediano Tela de algodón, color azul, manga corta, abertura en la parte posterior con cintas que crucen para cerrar hacia el frente.	Pieza	13	60	120
2.9	Campo clínico grande 1.0 x 0.90 m Doble, en tela de algodón, color azul	Pieza	40	40	60
2.10	Campo clínico chico 0.50 x 0.50 m Doble, en tela de algodón, color azul	Pieza	23	20	40
2.11	Campo hendido 0.50 x 0.50 m Doble, en tela de algodón, color azul	Pieza	40	8	20
2.12	Cortina de biombo 1.20 x 0.80 m En tela de algodón, color azul	Pieza	5	4	12
2.13	Bolsa de táxico 2.00 x1.80 m De lona, color blanco	Pieza	15	4	12

Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:	Experiencia básica comprobable en el ramo de lavandería y planchado de ropa clínica	
	<p>Otras condiciones: Una vez adjudicado el proveedor deberá presentar en cada servicio una hoja de salida y una de entrada de material, la cual deberá contener al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fecha Concepto de material Cantidad Responsable (nombre y firma) Folio <p>El concentrado mensual de los servicios realizados se deberá de entregar en una factura vía correo electrónico con archivo XLM. Periodo de ejecución de enero-diciembre 2023</p>	
Recolección y Entrega		
Lugar de recolección y entrega	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
<p>Instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:</p> <p>Edificio Sede; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, Planta Baja.</p> <p>Edificio Alterno; 16 de Septiembre 38, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Planta Baja</p> <p>Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, Planta Baja</p>	<p>a. Edificio Sede. Miércoles</p> <p>b. Edificio Alterno. Viernes</p> <p>c. Edificio Chimalpopoca. Lunes</p> <p>Horario: 07:30 a 9:00 a.m.</p>	<p>Un día por semana en cada inmueble</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Partida 3: Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes

Subpartida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad de prendas	Cantidad mínima de servicios mensual	Cantidad máxima de servicios mensual
3.1	Batas azules, poliéster/algodón y blancas, 100% algodón (tallas entre 34 y 44)	Pieza	51	19	51
3.2	Camisolas de algodón, color azul.	Pieza	6	2	6

Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:	<p>-El prestador del servicio que detecte que la prenda corre un riesgo en el proceso al cual será sometida, debe indicarlo al administrador del contrato y fijar el límite de garantía o excusarse de hacerlo.</p> <p>-En caso de que resulte dañada alguna prenda se repondrá.</p> <p>-Seleccionar la ropa agrupándola por colores oscuros, medianos, claros. Lavar cada grupo por separado.</p> <p>-No usar blanqueadores.</p> <p>-Seguir las instrucciones de lavado de las etiquetas de las prendas, en caso de tenerlas.</p> <p>Alcance garantía de los servicios (plazo y cobertura):</p> <p>-Revisión de limpieza (suciedad, manchas, etc.), revisión de botones (completos, o rotos); -tiempo para aclaraciones del servicio: 1 día después de la entrega.</p> <p>- Copia simple de por lo menos tres instrumentos (contratos, órdenes de servicios, CFDI) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos y/o 2022, contratos, órdenes de servicio o facturas.</p> <p>-Empresa especializada en el servicio de lavandería y planchado.</p> <p>-Servicio integral de lavandería que incluya: recolección, clasificación, lavado, planchado, desinfectado, doblado, empaquetado y entrega.</p>
---	---

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, avenida José María Pino Suárez número 2, planta baja, puerta 1011, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065	<p>-Recolección: Último día hábil de cada mes Horario: de 9:00 a 14:00 hrs.</p> <p>-Entrega: Primer día hábil de la segunda semana del mes siguiente. Horario: de 9:00 a 14:00 hrs.</p>	Mensual

Partida 4: Coordinación de la Oficina de la Presidencia

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad de prendas	Cantidad mínima de servicios mensual	Cantidad máxima de servicios mensual
4	<p>Paño de Poli/lana</p> <p>Diversas medidas que comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> •2m de largo X 2m de ancho •5m de largo X 3m de ancho •8m de largo X 1.50m de ancho (1 pieza) <p>*Algunas piezas cuentan con bordado</p>	Pieza	15	10	15

Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:	<p>Experiencia comprobable mínima de 3 años</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresa especializada en el servicio de lavandería y planchado • Servicio integral de lavandería que incluya: recolección, clasificación, lavado, planchado, desinfectado, doblado, empaquetado y entrega • Tratamiento de diversos tipos de tejidos, fibras y • Tratamiento de diversos tipos de suciedad
---	---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
Puerta 2026 del edificio Sede ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de Ciudad de México Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065.	Lunes 8:00 a 9:00 horas.	Mensual

Partida 5: Dirección General de Relaciones Institucionales

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad de prendas	Cantidad mínima de servicios mensual	Cantidad máxima de servicios mensual
5	Lavandería y planchado de banderas en tela satín (90 cm x 158 cm)	Pieza	12	1	4*

Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía: En caso de dañar, decolorar o extraviar alguna de las banderas se tendrá que reponer en su totalidad en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega. • Plazo de entrega: El plazo de entrega será de 7 días hábiles después de la recolección. • El prestador de servicios no puede haber sido sancionado por este Alto Tribunal en el último año.
---	---

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
Calle Bolívar número 30, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Piso 3	01 marzo - 10:00am 01 junio - 10:00 am 01 septiembre - 10:00 am Se confirmará al prestador de servicios el día y hora de recolección con tres días de anticipación.	Trimestral (solo para los meses de marzo, junio y septiembre)

Partida 6: Secretaría General de Acuerdos

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad de prendas	Cantidad mínima de servicios mensual	Cantidad máxima de servicios mensual
6	Bata blanca	Pieza	11	24	40

Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:	Se requiere que la recolecta se realice los días lunes y la entrega al lunes siguiente dentro del horario establecido, en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puerta 2023 durante los meses de enero a diciembre de 2023.
---	--

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
Suprema Corte de Justicia de la Nación - Secretaría General de Acuerdos - área de valoración de expedientes y documentos judiciales - con domicilio en avenida José María Pino Suarez número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, primer piso, puerta 2023	Lunes entre las 9:00 y las 10:00 horas	Semanal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

La propuesta técnica deberá contener lo siguiente:

- Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Copia simple de por lo menos tres instrumentos (contratos, órdenes de servicios, CFDI) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos y/o 2022.
- El prestador de servicios deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los equipos suficientes y adecuados para el lavado, secado y planchado, así como anexar referencias de las rutinas (ciclos de lavado, productos utilizados, etc.), con lo que garantizará que las prendas se entregarán en perfectas condiciones.
- Acreditar el equipamiento con el que cuentan para la prestación del servicio.
- Acreditar el cumplimiento de los procedimientos para el lavado y planchado.
- Personal de la Suprema Corte podrá realizar las visitas que considere necesarias a las instalaciones del prestador de servicios que resulte adjudicado, con el fin de supervisar el correcto proceso de lavado.
- Carta garantía del producto a utilizar, manifestando que cumple con los requisitos técnicos descritos en el

Anexo 2a

Una vez adjudicado el prestador de servicios deberá presentar en cada servicio una hoja de salida y una de entrada de material, que considere al menos lo siguiente:

- i. Fecha
- ii. Concepto de material
- iii. Cantidad
- iv. Responsable (nombre y firma)
- v. Folio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Anexo 2b
CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (12 meses) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, así como plazo para la reposición del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (12 meses) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, así como plazo para la reposición del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Anexo 2c
TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones jurídicas aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física participante), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Anexo 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

Dirección de Comedores									
Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
1	1.1	Mantel redondo 2.10 m de diámetro	Pieza	5	15				
	1.2	Mantel redondo 3.10 m de diámetro	Pieza	6	18				
	1.3	Mantel redondo 4.00 m de diámetro	Pieza	6	18				
	1.4	Mantel rectangular 5.60 x 2.40 m	Pieza	4	12				
	1.5	Mantel rectangular 3.80 x 2.90 m	Pieza	4	12				
	1.6	Mantel rectangular 4.50 x 2.60 m	Pieza	4	12				
	1.7	Mantel rectangular 3.60 x 2.80 m	Pieza	4	12				
	1.8	Mantel rectangular 4.60 x 2.60 m	Pieza	4	12				
	1.9	Mantel rectangular 6.00 x 2.92 m	Pieza	4	12				
	1.10	Mantel rectangular 9.00 x 2.00 m	Pieza	4	12				
	1.11	Mantel rectangular 8.00 x 2.00 m	Pieza	4	12				
	1.12	Mantel rectangular 10.40 x 2.40 m	Pieza	4	12				
	1.13	Mantel rectangular 11.60 x 3.46 m	Pieza	4	12				
	1.14	Servilletas cuadradas con logotipo artesanal bordado .45 x.45 m	Pieza	500	1000				
	1.15	Servilletas para mantelitos individuales .35 x .35 m	Pieza	500	1000				
	1.16	Toallas blancas	Pieza	20	40				
	1.17	Paneros	Pieza	200	400				
1.18	Baberos	Pieza	50	100					
1.19	Filipinas	Pieza	280	1000					
1.20	Tortilleros	Pieza	100	200					
1.21	Mandiles	Pieza	60	240					
1.22	Manteletas de lino .45 x .45 m	Pieza	20	40					
1.23	Servilletas de lino .35 x .35 m	Pieza	30	60					
1.24	Molleton 7.35 x 2.10 m	Pieza	5	20					
1.25	Molleton 5.25 x 2.10 m	Pieza	5	20					
1.26	Mantel en lino 2.00 x .75 m	Pieza	10	20					



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Dirección de Comedores									
Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
	1.27	Pantalón negro de servicio	Pieza	15	45				
	1.28	Camisa blanca de servicio	Pieza	15	45				
	1.29	Corbatas	Pieza	15	45				
	1.30	Chalecos	Pieza	15	45				
Totales									
Totales por 12 meses									

Dirección General de Servicios Médicos									
Partida	Subpartida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
2	2.1	Sábana estándar 2.80 x 1.80 m Tela de algodón color blanco	Pieza	70	100				
	2.2	Sábana clínica 1.80 x 1.50 m Tela de algodón color blanco	Pieza	24	80				
	2.3	Cobertor 2.20 x 1.60 m Tela polar azul marino	Pieza	41	12				
	2.4	Funda para almohada 0.80 x 0.60 Tela de algodón color blanco	Pieza	114	36				
	2.5	Almohada 0.70 x 0.50 m con relleno de poliuretano	Pieza	45	12				
	2.6	Toalla blanca grande 100% algodón 1.20 x 0.65	Pieza	17	40				
	2.7	Toalla blanca chica 100% algodón 1.70 x 0.40	Pieza	2	20				
	2.8	Bata para paciente 1.0 x 1.50 m Tamaño mediano Tela de algodón, color azul, manga corta, abertura en la parte posterior con cintas que crucen para cerrar hacia el frente.	Pieza	13	120				
	2.9	Campo clínico grande 1.0 x 0.90 m Doble, en tela de algodón, color azul	Pieza	40	60				
	2.10	Campo clínico chico 0.50 x 0.50 m Doble, en tela de algodón, color azul	Pieza	23	40				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Dirección General de Servicios Médicos									
Partida	Subpartida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
	2.11	Campo hendido 0.50 x 0.50 m Doble, en tela de algodón, color azul	Pieza	40	20				
	2.12	Cortina de biombo 1.20 x 0.80 m En tela de algodón, color azul	Pieza	5	12				
	2.13	Bolsa de tánico 2.00 x1.80 m De lona, color blanco	Pieza	15	12				
Totales									
Totales por 12 meses									

Centro de Documentación y Analisis, Archivo y Compilación de Leyes									
Partida	Subpartida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
3	3.1	Batas azules, poliéster/algodón y blancas, 100% algodón (tallas entre 34 y 44)	Pieza	51	51				
	3.2	Camisolas de algodón, color azul.	Pieza	6	6				
Totales									
Totales por 12 meses									

Coordinación de la Oficina de la Presidencia									
Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total	
4	Paño de Poli/lana Diversas medidas que comprenden: •2m de largo X 2m de ancho •5m de largo X 3m de ancho •8m de largo X 1.50m de ancho (1 pieza) *Algunas piezas cuentan con bordado	Pieza	15	15					
Totales por 12 meses									



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Dirección General de Relaciones Institucionales								
Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
5	Lavandería y planchado de banderas en tela satín (90 cm x 158 cm)	Pieza	12	4				
Totales por 3 meses								

Secretaria General de Acuerdos								
Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
6	Bata blanca	Pieza	11	40				
Totales por 12 meses								

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales. Importe total global en letra:

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

- a) **Periodo de prestación de los servicios:** A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. En caso de que el servicio no inicie en la fecha establecida, se pagará la parte proporcional del mes correspondiente.
- b) **Lugar de la prestación de los servicios, previa comunicación con el administrador del contrato:** Las especificaciones para lugar de recolección y entrega de los servicios se describen en el Anexo 2a de las Bases.
- c) **Forma de pago:** El pago se realizará a mes vencido, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la constancia de entrega a entera satisfacción.

El monto mensual a pagar será el que resulte de multiplicar el número de prendas a las que se dio servicio por lo precios ofertados.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo; por lo que los costos de seguro y flete serán a cargo del participante hasta el destino final.**
- h) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases, cuando por el monto indicado se requiera entregar. Asimismo, cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Anexo 4
MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA FÍSICA**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 86 y 144, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXX.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día hábil a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un presupuesto mínimo de \$_____ (_____ moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ moneda nacional) resultando un monto total de \$_____ (_____ moneda nacional) o en su caso un presupuesto máximo de \$_____ (_____ moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ moneda nacional) resultando un monto total de \$_____ (_____ moneda nacional)

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato: Las especificaciones para el lugar de recolección y entrega de los servicios se describen en el Anexo 2a:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Partida 1:

- Comedor de Ministros "Miguel Domínguez Trujillo" y Comedor de Presidencia "Ignacio L. Vallarta": calle José María Pino Suarez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc código postal. 06060, segundo piso, puerta 3139.
- Comedor de Ministros "Manuel Crescencio Rejón": avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 1020, quinto piso.
- Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta "Mariano Otero": calle José María Pino Suarez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06060, segundo piso, puerta 3139.
- Comedor 05 de febrero: calle Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080 Piso 6

Partida 2:

- Edificio Sede; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, Planta Baja.
- Edificio Alterno; 16 de Septiembre 38, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Planta Baja
- Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, Planta Baja

Partida 3: Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, avenida José María Pino Suárez número 2, planta baja, puerta 1011, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065

Partida 4: Puerta 2026 del edificio Sede ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de Ciudad de México Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065.

Partida 5: Calle Bolívar número 30, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Piso 3

Partida 6: Suprema Corte de Justicia de la Nación - Secretaría General de Acuerdos - área de valoración de expedientes y documentos judiciales - con domicilio en avenida José María Pino Suarez número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, primer piso, puerta 2023.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento.- De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios. *[Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios y cubrirá hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de servicios contratados o el plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.]*

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En este sentido el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4) Si el Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa como administrador del contrato a las personas titulares de la Dirección General de Servicios Médicos, Subdirección General de Eventos, Subdirección General de Comedores, Secretaría General de Acuerdos, Coordinación Administrativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes y de la Dirección General de Relaciones Institucionales, quienes supervisarán su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, las personas titulares de la Dirección General de Servicios Médicos, Subdirección General de Eventos, Subdirección General de Comedores, Secretaría General de Acuerdos, Coordinación Administrativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes y Dirección General de Relaciones Institucionales, podrán sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y, en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Anexo 4

**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL
DECLARACIONES**

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por la persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [III], 46, 86 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXXX, Partida Presupuestal XXXX, destino XXXXXXXXXX.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los servicios a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15 % del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día hábil a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un presupuesto mínimo de \$ _____ (_____ moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ _____ (_____ moneda nacional) resultando un monto total de \$ _____ (_____ moneda nacional) o en su caso un presupuesto máximo de \$ _____ (_____ moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ _____ (_____ moneda nacional) resultando un monto total de \$ _____ (_____ moneda nacional)

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato: Las especificaciones para el lugar de recolección y entrega de los servicios se describen en el Anexo 2º:

Partida 1:

- Comedor de Ministros "Miguel Domínguez Trujillo" y Comedor de Presidencia "Ignacio L. Vallarta": calle José María Pino Suarez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc código postal. 06060, segundo piso, puerta 3139.
- Comedor de Ministros "Manuel Crescencio Rejón": avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 1020, quinto piso.
- Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta "Mariano Otero": calle José María Pino Suarez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06060, segundo piso, puerta 3139.
- Comedor 05 de febrero: calle Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080 Piso 6

Partida 2:

- Edificio Sede; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, Planta Baja.
- Edificio Alterno; 16 de Septiembre 38, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Planta Baja
- Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, Planta Baja

Partida 3: Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, avenida José María Pino Suárez número 2, planta baja, puerta 1011, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065

Partida 4: Puerta 2026 del edificio Sede ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de Ciudad de México Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065.

Partida 5: Calle Bolívar número 30, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Piso 3

Partida 6: Suprema Corte de Justicia de la Nación - Secretaría General de Acuerdos - área de valoración de expedientes y documentos judiciales - con domicilio en avenida José María Pino Suarez número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, primer piso, puerta 2023.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento.- De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios. *[Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios y cubrirá hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de servicios contratados o el plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.]*

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información que derive del presente contrato podrá ser susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de los servicios contratados. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Prestador de servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4) Si el Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa como administrador del contrato a la as personas titulares de la Dirección General de Servicios Médicos, Subdirección General de Eventos, Subdirección General de Comedores, Secretaría General de Acuerdos, Coordinación Administrativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes y Dirección General de Relaciones Institucionales, quienes supervisarán su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, las personas titulares de la Dirección General de Servicios Médicos, Subdirección General de Eventos, Subdirección General de Comedores, Secretaría General de Acuerdos, Coordinación Administrativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes y Dirección General de Relaciones Institucionales, podrán sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/087/2022
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO PARA 2023, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 5
PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 moneda nacional.), y hasta 20 por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 moneda nacional.), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la prestación del servicio de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.